

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM (EJE.ALIM.)2015-01308

De la nueva revisión del plenario y en atención a los escritos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de alimentos, allegada por el Juzgado 1 de Familia de esta ciudad.

2.- OFÍCIESE por secretaría y para efectos estadísticos a la OFICINA JUDICIAL, a fin de que se realice el respectivo abono respecto de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos. Remítase por el medio más expedito y eficaz.

3.- DECIDIR en auto que continúa respecto a la admisión o inadmisión de dicho acto procesal.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e562f7760e7a0d68a25f5bc9ef71f04dc5cc1885a1a712b91b3ece3ba405294a

Documento generado en 31/05/2021 01:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB